

computado según la tarifa correspondiente.

D.

Para el transporte de personas y mercancías en el servicio de la Fideicomiso.

Veinticinco por ciento de las cuotas que corresponden según las tarifas comunes.

E.

Para la transmisión de telegramas.

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, dirección y firma veinticinco centavos.

Por cada palabra más que contenga el mensaje sobre las diez primeras, se pagará cuando más un centavo.

Art. 13. La correspondencia, impresos y empleados despachados por las administraciones de correos, serán conducidos gratuitamente y en departamento especial.

Art. 14. La clasificación de mercancías se hará cada dos años, con aprobación del Ejecutivo.

CAPITULO IV.

OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA EMPRESA.

Art. 15. La empresa o compañía será siempre mexicana, aun cuando se forme en el extranjero, y estará sujeta a la jurisdicción de los tribunales de la República, en todo aquello cuya causa y acción tengan lugar dentro del territorio mexicano.

La misma empresa y todos los extranjeros y los sucesores de estos que formaren parte en sus negocios, sea como accionistas, empleados, o con cualquier otro carácter, serán considerados como mexicanos, en todo cuanto a ella se refiera; nunca podrán alegar respecto de los títulos relacionados con la empresa, derechos de extranjería, bajo cualquier pretexto que sea, y solo tendrán para hacerlos valer, los derechos y medios que las leyes de la República conceden a los mexicanos.

Art. 16. Ni los concesionarios ni la compañía que ellos formen podrán traspasar, enajenar, ni hipotecar las concesiones de esta ley, ni el ferrocarril, ni el telegrafo ni sus propiedades anexas, si ningún gobierno extranjero, siendo nula la enajenación o hipoteca que se hiciere contra esa preven-

cion.

Art. 17. Tampoco podrán, ni los concesionarios ni la compañía, admitir en ningún caso siendo igualmente nula enajenar o hipotecar que se hiciere en tal sentido.

Art. 18. Se autoriza sin embargo a la compañía para expedir y vender libremente acciones, bonos y obligaciones o pagares y a hipotecar o vender el ferrocarril, línea telegráfica y sus dependencias, con tal que la hipoteca o renta se constituya a favor de individuos o asociaciones particulares.

Art. 19. La empresa establecerá en la capital o en la ciudad de Puebla de Zaragoza un apoderado, amplia y suficientemente autorizado para entenderse con el gobierno federal y demás autoridades de la República, en todos los negocios que se refieran a las obligaciones que por esta ley se le imponen.

Art. 20. Las obligaciones que contraen los concesionarios respecto de los plazos fijados en esta ley, se suspenderán en todo caso fortuito o de fuerza mayor que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión durará solo por el tiempo que dure el impedimento, debiendo los concesionarios o la compañía presentar al ejecutivo federal, dentro de tres meses después de haber comenzado el impedimento, las noticias y pruebas de haber ocurrido un caso fortuito o de fuerza mayor del carácter mencionado, solo por el hecho de no presentar tales noticias y pruebas dentro del término señalado, no podrá ya alegarse por la compañía en ningún tiempo la circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor. Igualmente deberá la compañía presentar al ejecutivo federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado, el impedimento, o a lo menos dentro de dos meses después de haber cesado, haciendo la expressada presentación dentro de los dos meses siguientes a los dos mencionados.

Solamente se abonará a la empresa el tiempo que hubiere durado el impedimento, o a lo sumo dos meses más.

CAPITULO V.

CLAUSULAS DIVERSAS.

Art. 21. Dentro de cuatro meses dará la empresa una fianza, hipoteca o depósito con arreglo a lo previsto en el código civil del Distrito Federal, por cinco mil pesos que ingresarán al tesoro público a título de multa, en caso de que no se haga la construc-

ción del ferrocarril en los plazos fijados.

Art. 22. Las concesiones hechas por esta ley caducarán y quedarán insubsistentes por etatología de estos causas:

I. Por no entregar la fianza de hipoteca o depósito dentro del plazo fijado.

II. Por no ejecutar las obras dentro de los plazos fijados.

III. Por contravenir a lo previsto en los artículos 16 y 17.

IV. Por suspender por más de cuatro meses la explotación de la vía construida.

Art. 23. En caso de caducidad perderá la empresa las concesiones otorgadas, pero conservará la propiedad de los edificios que hubiere construido, de la parte del ferrocarril y telégrafo que hubiere establecido, y de los materiales, máquinas y útiles empleados en la explotación.

El Gobierno de la República, o el individuo o la compañía a quien éste conceda tal derecho, lo tendrá para tomarlo todo, previo el pago correspondiente, hecho segun se avaluó que al efecto practicarán las personas nombradas, uno por cada parte, los cuales, antes de comenzar a actuar, designarán un tercero, para que decida en caso de discordia.

Art. 24. Por lo menos una mitad de los ingenieros, empleados y operarios que se ocupen en la construcción y explotación del ferrocarril y telégrafo y de sus ramales, serán mexicanos.

Palacio del poder legislativo de la Unión.

Mayo 29 de 1873.—Manuel Romero Rubio, diputado presidente.—S. Nieto, diputado secretario.—José Peón Contreras, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio nacional de México, a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Sebastián Lerdo de Tejada.—Al C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

Y lo comunico a Vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Mayo 29 de 1873.—Balcárcel.—C. Gobernador del Estado de

Sección de Remitidos.

Sres. R.R. del Periodico "La Voz Pública".

Su casa, Julio de 1873.

Muy Sres. amestros:
Considerando de interés general el adjunto escrito, esperamos de la bondad de V. se sirva insertarlo en su apreciable y acreditado periódico, por cuyo favor le viviremos reconocidos sus mas S. S. que B. S. M.

VARIOS ELECTORES.

Cronica electoral.

Cuando las elecciones para representantes del pueblo al Congreso de la Unión estan tan próximas, justo es que se den a conocer las personas postuladas para ese elevado puesto, a fin de que los Ciudadanos puedan o no darles su confianza. Contrayéndose lo relativo a este Distrito del Norte de Tamaulipas no sabemos que se hayan presentado a la liza electoral mas que dos candidatos, es decir, C. Lic. Emilio Velasco, por una parte, y C. Francisco Fuentes Farias por otra; y por lo mismo ya que hay que escoger entre esos dos individuos, si no se quiere perder el voto, enalquier persona de sano juicio se decidirá indubiablemente por el primero, como lo hacemos nosotros.

Se ha hecho un gravísimo mal al referido Fuentes Fuentes con llevar su candidatura al palenque electoral, y mas compitiendo con el C. Lic. Velasco, respecto de quien ni en cuanto a ilustración y patriotismo ni bajo ningun otro concepto caben puntos de comparación entre el Sr. Fuentes y el primero.

Mas propio, mas honroso y mas digno habría sido dejar al Sr. Fuentes Farias, dedicado a su ocupación de comisionista, en la calle sexta de esta ciudad, para lo que será muy capaz, y no pretender hacerlo diputado para lo que se necesitan otros tamaños y tantas otras cosas que nos parece inútil referirlas, cuando son tan conocidas, y cuando a nuestro juicio en el candidato a que nos referimos son ellas.

Pero prescindiendo de todo, para que se vea al hombre pintado por sí mismo, nos permitimos publicar, sin comentario alguno, una obra del mismo futuro diputado, o sea un escrito que elevó al C. Comandante

Militar del Estado, para que se vea el jinete que tiene y ha tenido de muchas de las mismas personas que ahora lo postulan, y la opinión que tiene de lo que se llama en esa misma obra "El pueblo soberano"; ese mismo pueblo de quien hoy se mendiga un voto para diputado, por el amor de Dios.

Llamamos la atención de nuestros lectores, y para que quede consignado como punto histórico, que cuanto se refiere en ese famoso escrito es falso y calumnioso, tanto que su autor tuvo que sufrir la pena que se le impuso por la estafeta. El hombre que tan notoriamente falta a la verdad, como se vé en el escrito, atribuyendo vicios a personas honestísimas y de notoria probidad como los C.C. Pedro José de la Garza, Alvinio López y Antonio de la Garza y Chiapa, hoy finados (no citamos otras personas porque aun viven); El hombre que se hizo pagar por el Erario Nacional una gran cantidad de dinero, sin haberlo ganado; que siendo autoridad ha contravenido a las leyes, permitiendo juegos prohibidos y repiques; no es posible merecer la confianza del pueblo, porque no es amante del cumplimiento de las leyes; ni por lo mismo digno de que se le encargue un cargo tan elevado como el de Diputado.

El escrito a que nos referimos dice así:

C. Comandante Militar de este Estado.

El C. Francisco Fuentes Farias, oficial 1.º, contador de esta Aduana Marítima y Fronteriza y vecino de esta Ciudad, ante Vd. con el más alto respeto comparecio y digo.

Que un hecho escandaloso ha tenido lugar en esta Ciudad la noche del 11 del corriente, el cual no solo ha promovido un desorden que tiene por objeto desobedecer las órdenes del Supremo Gobierno, sino que también se ha hecho directo a mi persona con la injusticia y torpeza propia de sus perpetradores que siempre se han ocupado de promover escándalos de esa naturaleza, porque han creído que pueden a su antojo variar las disposiciones supremas para llevar adelante sus particulares miras, gozando de la impunidad que hasta hoy han tenido por las afflictivas circunstancias en que se encuentra nuestra desgraciada Patria.

El hecho, señor, a que me contraigo tuvo su origen de haberme presentado ese mismo día en la oficina de esta propia Aduana, a poner en manos del Sr. Administrador encargado de ella D. Pedro José de la Garza, la suprema orden que tengo el honor de acompañar en copia, por la cual se mandaba se me pusiera en posesión de mi empleo; no trataré, señor, en esta mi exposición de referir hechos de que ya el Supremo Gobierno tuvo conocimiento de ello; en su consecuencia ordenó mi reposición por la suprema orden citada, solo me limitaré a elevar mi queja ante la notoria justificación de V. por haberse atacado mi persona por medio de un escándalo atentatorio, denigrante e injurioso, promovido por varios empleados colocados nuevamente en la expresada oficina, y otras personas discolas, aspirantes y desconocidas en tanto pésimos antecedentes, que por distintas miras se hallan pronadas a contribuir a esa clase de desórdenes, las cuales consiguieron por espíritu de partido o por intereses privados, tener el apoyo del actual Comandante Militar de esta Plaza, así como el de las demás autoridades locales, quienes no solo no trataron de evitar un escándalo, siquiera para no alterar la tranquilidad pública, sino que se constituyeron en cuerpos, con cualquier pretesto para sacar la música militar por las calles públicas, asociadas de algunas personas que se tienen por las más notables y de algunos oficiales del insubordinado Batallón de "Tiadores," que guarnecen esta Plaza; y tomado desde la Plaza de armas donde se hizo la reunión, por la calle de mi casa, al cercarse a ella al son de una pieza burlesca se desataron en desenfrenados como insultantes gritos de "Muera los rojos, incendiarios, traidores, &c., y muera Don Pancho Fuentes," dirigiendo blasfemias atroces contra mi persona y contra la de otras varias marcadas por Rojos; a las once de la noche serían, cuando pasado por mi casa con una gritería infernal propia de hombres que denotaban hallarse en la más vergonzosa embriaguez, empujando las puertas de mi casa para significar más que para mi eran todas aquellas injurias; mi familia sobre-saltada con tan inesperada vacanal me recordó de mi cama en donde profunda-

mente dormía, y desde luego me llevé a la noche de la situación, comprendiendo al momento en que era su origen; me preparé, tiempo enteramente, a sacrificar mi vida en este caso dado caso que sus desmanes les hicieron proponer a romper las puertas de mi casa para penetrar donde yo me hallaba en esta actitud permaneciendo mucho tiempo guardando el momento crítico de rendir mi existencia, pero, poco a poco se fue alejando la gritería hasta muy tarde que se extinguía completamente.

El mismo día y después de mi presentación en la Aduana pasaron el Comandante Militar de esta Plaza D. José Leonés Cristo, asociado del C. Americano Francisco Iturria que gozaba de favor actualmente en esta Ciudad por servicios prestados en la última revolución, y el Prefecto de este Distrito C. Juan Fernández, á ver al señor Visitador con bastante prudencia que si ellos como autoridad no podían tener aquel desorden la contestación sin duda fué negativa, porque dicho funcionario se vió obligado a manifestarme que iba a suspender mi posesión, mientras se dirigía a Vd. y al Supremo Gobierno. No es bastó ese ofrecimiento, pues los hechos de la noche hicieron ver sus desenfrenadas pasiones, segarse hasta el punto de cometer acciones indignas de personas decentes e ilustradas.

Estos, señor, son los sucesos que actualmente están pasando, pues apenas acabó salir de esta Ciudad el muy distinguido y apreciable Coronel Quiroga, con su ejército de Caballería, quien durante su permanencia en esta Ciudad, se sirvió granizar el aprecio y simpatías de todas las personas honradas por su buen comportamiento, prudencia y tino para contener las pasiones desenfrenadas de muchos individuos dando al mismo tiempo garantías a las que pacíficamente vivían bajo el amparo de las leyes; cuando esos mismos hombres contenidos en su encono y sedientos de venganza, se lanzan desde luego sobre ciudades indefensas, pacíficas y honradas, para cometer con ellos todo género de tropelias, para exasperar los ánimos con algún despiadado fin. Creo, señor, que al llegar al conocimiento de Vd. el hecho que queda referido, comprenderá la honrosa situación a que estamos sujetos multitud de ciudadanos que desgraciadamente tenemos que vivir en nuestros hogares, en situación tan penosa y sabrá con mano fuerte reprimir en su principio desórdenes de trascendencia fatales, evitando con esto, la persecución sistemática que comienzan a ejercer las autoridades de esta localidad; y que tanto ellas como los demás funcionarios públicos, cumplan con las disposiciones supremas, a fin de que no se relaje el principio de autoridad ni se ataque ex abrupto los derechos de terceros, como ha sucedido en el caso presente, pues no se comprende en qué puede ser la razón o justicia con que los anotinadores de la noche el día 11, pretendan suspender los efectos de una orden suprema dictada con entero conocimiento de causa; por cuyo motivo pido á la Comandancia Militar de su digno cargo, me ampare con la reposición decretada por el C. Presidente de la República y comunicada á la Aduana de este Puerto, por el ministerio respectivo; por tanto, a Vd. suplico, que atendiendo á mi justa queja, se me halle hacer una averiguación sumaria contra los que resulten culpables para que reciban el condigno castigo que para tales casos impone las leyes y la justicia.—H. Matamoros, Julio 14 de 1862.—Francisco Fuentes Farias.

GACETILLA.

Incendio.

Lo hubo ayer entre una y dos de la mañana hacia el Poniente de la Ciudad. Dos jardines de una pobre señora fueron devorados por ese terrible e imponente elemento; y á no haber ocurrido con oportunidad el vecindario y policía de la población, tendríamos que lamentar multitud de desgracias.

S. C.

Es horrible la que estamos sufriendo 5 días leguas en redondo de la Heroica. Si por fortuna no nos llueve en el presente

ambas todas que tenemos se pone en escena de acusar esta pobia.

JARANA.

Un alijo sería entre unos guardias y contrabandistas el miércoles 9 del corriente año de las cuatro de la mañana. El primero de los primeros era de cuatro, y los segundos de siete. La refriega quedaron un muerto que murió en Brownsville y un herido: el uno es contrabandista y el segundo es civil, que se ha hecho acreedor por su conocimiento a toda clase de consideraciones.

NUEVO EMPLEADO DEL REGISTRO DE PIELES.

Se ha informado por personas de veras además del empleado que tiene la autoridad con el objeto que arriba se dice, existe un policía que ha cobrado a persona pasada, clertos derechos a todos que entraban a la Ciudad. Que no tengamos conocimiento de que haya encendido el desempeño de su misión a otro empleado, que el de abajo hecho mérito, lo participamos a autoridad respectiva para que proceda sobre lo estimo conveniente. Les avisaré cualquier diligencia que en particular quiera tomarse, daremos si necesario el nombre de las personas que han denunciado el hecho en cuestión.

EL GOBERNADOR DE CHIAPAS.

Seis mil pesos, de los tres que dispondrá en beneficio del Estado. Una de elogio es esta conducta, que seguramente se imitará por algunos de nuestros miembros públicos.

AGUAS SUCIAS.

Agua con frecuencia que se arrojan a ríos en los puntos más céntricos de la ciudad.

Que esto esté prohibido por el Bando vigente, aplicaremos al señor Rector del ramo, procure que se corrja ese malo que quiera que lo encuentre sin hallazgos de ninguna naturaleza.

A VICTORIA.

Si fue nuestro amigo el Sr. Dr. Molina, deseamos felicidades en la empresa que llevará a efecto en aquel lugar, y su pronto regreso.

EL TESORERO DEL ESTADO.

Se ha acusado ante el Congreso por incumplir la ley.

Para la fecha se habrá declarado si ha de seguir a formación de causa contra él, teniendo lo que resulta de esta acusación.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.—SECCIÓN 4.º—CIRCULAR.—Habiendo determinado el Congreso de la Unión, por decreto expedido con fecha 20 de Mayo anterior, durante el próximo año fiscal han de seguir los presupuestos de ingreso y egreso establecidos en la actualidad, y las leyes sobre las expedidas posteriormente, el Presidente de la República ha tenido a bien disponer que dicha ley surta sus efectos, desde el 1.º de Julio en adelante, y que esa oficina lo tenga asentado, en caso de que no reciba con toda oportunaidad la ley de Presupuestos que el Congreso debe promulgar, y a cuyo efecto se imprime con las modificaciones establecidas por la ley de 30 de Mayo citada.

Y lo comunico a vd. para su inteligencia y sus consignaciones.

Independencia y Libertad. Méjico, Junio 20 de 1873.—Mejia.—Ciudadano Gobernador del Estado de...

ACTAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

Sesión ordinaria del Miércoles 25 de Junio de 1873.

Presidente del C. Madero.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

La Secretaría dio cuenta con lo siguiente:

Lo dictamen aprobado lo por el H. Congreso de México en sesión ordinaria del 24 de Mayo pasado acompañando una solicitud del

sobrino Francisco Eduardo R. de Laredo, en que pide establecer el servicio distributivo de agua en esta ciudad, exponer motivo del pago de contribución del Estado y municipio, hasta el año de 1872, disponiendo el H. Congreso que este R. Ayuntamiento rendiera informe, dentro de 30 días del alcaldizante. El R. Ayuntamiento se dirigió a su vez al H. Congreso en el día 26 de Junio, y se convocó a los señores G. Carrión y Tovar, a quienes se pidió al día 26 de Junio y sacó a que se contara.

Una comunicación del Gobierno del Estado fechada 11 del actual, en que dispone se dé la cuenta al C. Pedro L. Grimes que pasa a su cargo el cargo de Alcalde 3º, suplente, tiene presentar su renuncia. El Ayuntamiento recordó al Marca dicha comunica y le pidió que se diera para la 1.º de julio que el alcalde.

Por la 1.º de julio mi autoridad y fechas, participando haberse iniciado el Corte de Caja y demás oficinas formados en la Secretaría al recibirse esta Corporación. Al archivo.

Otra de la misma Superintendencia y fecha, que a la letra dice: "Este Gobierno aprueba lo dispuesto por esa Co. por el cual se extiende a las leyes vigentes, para suspender al Cura de la Parroquia de esa Ciudad, si uso que estaba habiendo de las campañas, pidiendo anotamente hacer una de ellas de la manera en que se ha indicado por la misma Corporación." Al archivar.

Otra de igual autoridad y fecha, insertando la parte relevante de una comunicación que le dirige el C. Juan Matamoros, Jefe del Batallón de Guardia Nacional, en que pone en conocimiento del Gobierno, que ha recibido lista de veinte Compañías de los 1.º, 2.º y 3.º de la fuerza, pero que

dichas unidades solo tienen diez. Cuarto la tercera parte de la fuerza, que en las listas consta, previniendo al Gobierno que el Ayuntamiento solo puede atribuirse a la situación

el potencial de esta H. Ciudad, que una gran parte de su población, sobre todo del 8.º y 10.º de

trabajo que se nota desde hace algún tiempo en la población, y como con facilidad comienzan los mismos hombres ocupados en la margen izquierda del Bravo. A ella emigran constantemente, y por ultmo, que están en una gran parte del 8.º y 10.º de trabajo, podrá en el nuevo registro que deba abrarse en el proximo, corregirse los males existentes y los mas que se notarán en el curso del año.

[Continuará]

SECCIÓN DE AVISOS.

A V I S O.

Las personas que tengan créditos activos o pasivos con el interesado de Dm. Marcelino Sáenz pedrán ocurrir en el término de un mes, contado de la fecha, al que suscriba dicho representante de 1.º heredero en todos sus negocios; en la intención de que serán nulos y de ningún valor los arreglos que con cualquiera otra persona se hicieren.

H. Matamoros, Julio 5 de 1873.

FRANCISCO TREVINO.

Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Circular.

No habiendo sido posible a algunas personas, unas veces por larga detención y otras por falta de recursos presentárselas en el término fijado en la Circular de 21 de Abril próximo para atender el perfeccionamiento de los documentos de trámites que son ante rigor tenían hechos al Estado, se prorrogó por 15 días más, contados desde la fecha el plazo que señaló dicha Circular para que cursara sus efectos aquella disposición.—Tamaulipas y Laredo. C. Victoria, Junio 20 de 1873.—Segundo Oficial.—P. O. D. O. M.—Francisco Cárdenas.—R. Ayuntamiento de Matamoros.

A V I S O.

AGENCIA FISCAL DEL GOBIERNO DE MATAMOROS.

Se recuerda a los causantes del derecho de Hacienda y Patente la obligación en que están de hacer el pago del 3er. trimestre de este año del 1.º al 15 del presente mes; en la intención que los que no lo verifiquen les pondrá el perjuicio a que hubiere lugar.

H. Matamoros, Julio 5 de 1873.

FRANCISCO TREVINO.

Juzgado de 1.º Instancia del Norte de Tamaulipas.

A V I S O.

Por auto que con esta fecha recayó a un escrito presentado por el C. Francisco Uresti, se le ha concedido hecha para la venta en público en subasta de una casa de terreno de diez varas de largo por seis de ancho, con un solar de 25 de frente y 30 de fondo, situado en la villa de Reynosa, que pertenece a sus hijos menores, Rosario y Tomás Uresti por su edad materna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado auto, se hace saber al público para los fines convenientes, expresándose que ante este Juz-

gado se harán las pruebas de la finca, y que la moneda se verificará el viernes y el día del juicio.

H. Matamoros, Junio 24 de 1873.—Lic. Trevino.—Asist. Bonifacio Trevino.—Asist. José M. T. Villareal.

y Juan Galván, por los señores C. Antonio Ramírez y Vicente Salazar en la Garita de Tamaulipas. Y el día 26 de Junio último se ha dispuesto en virtud de esta circular que por el periódico "La Voz Pública" se les cite y empiece para los días siguientes del término de 8 días, contados desde la fecha de la publicación de este requisito legal, a presentar en el día mi cargo a declarar sus derechos, por si o su poder, apercibido que de no verificarlo se continuará el Juicio en rebeldía con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Julio 2 de 1873.—Lic. Matamoros.—Asist. Nicolás S. Coy.—Asist. Tomás Villareal.

JUZGADO DE DISTRITO DEL PUERTO DE MATAMOROS.

CITACION JUDICIAL.

En el Juicio promovido ante este Juzgado sobre la aprehensión de varios efectos, hecha al C. Víctorio López, por los señores José M. Villalobos y Guadalupe Laredo en la garita de Monterrey.—El dia 23 de Junio último, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y empiece para que dentro del término de 8 días, contados desde la fecha de la publicación de este requisito legal, se presente en el de mi cargo a declarar sus derechos, por si o su poder, apercibido que de no verificarlo se continuará el Juicio en rebeldía con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Julio 11 de 1873.—Lic. Matamoros.—Asist. Nicolás S. Coy.—Asist. Tomás Villareal.

JUZGADO DE DISTRITO DEL PUERTO DE MATAMOROS.

CITACION JUDICIAL.

En el Juicio promovido ante este Juzgado sobre la aprehension de varios efectos, hecha al C. Jesús Villanueva por los señores José M. Villalobos y Guadalupe Laredo en la garita de Monterrey.—El dia 23 de Junio último, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y empiece para que dentro del término de 8 días, contados desde la fecha de la publicación de este requisito legal,

se presente en el de mi cargo a declarar sus derechos, por si o su poder, apercibido que de no verificarlo se continuará el Juicio en rebeldía con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Julio 11 de 1873.—Lic. Matamoros.—Asist. Nicolás S. Coy.—Asist. Tomás Villareal.

JUZGADO DE DISTRITO DEL PUERTO DE MATAMOROS.

CITACION JUDICIAL.

En el Juicio promovido ante este Juzgado sobre la aprehension de varios efectos, hecha al C. José M. Lopez por los señores José M. Villalobos y Guadalupe Laredo en la garita de Monterrey el dia 22 de Junio último, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y empiece para que dentro del término de 8 días, contados desde la fecha de la publicación de este requisito legal,

se presente en el de mi cargo a declarar sus derechos, por si o su poder, apercibido que de no verificarlo se continuará el Juicio en rebeldía con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Julio 11 de 1873.—Lic. Matamoros.—Asist. Nicolás S. Coy.—Asist. Tomás Villareal.

JUZGADO DE DISTRITO DEL PUERTO DE MATAMOROS.

CITACION JUDICIAL.

En el Juicio promovido ante este Juzgado sobre la aprehension de varios efectos, hecha al C. Pedro Garza, por los señores C. C. Macdonald, Montero y Francisco H. González al salir por la garita de San Fernando el dia 5 del corriente mes de Junio, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y empiece para que dentro del término de 8 días, contados desde la fecha de la publicación de este requisito legal, se presente en el de mi cargo a declarar sus derechos, por si o su poder, apercibido que de no verificarlo se continuará el Juicio en rebeldía con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Julio 11 de 1873.—Lic. Matamoros.—Asist. Nicolás S. Coy.—Asist. Tomás Villareal.

JUZGADO DE DISTRITO DEL PUERTO DE MATAMOROS.

CITACION JUDICIAL.

En el Juicio promovido ante este Juzgado sobre la aprehension de ocho cajitas de puros del país, hecha al C. Santos E. Pinza, por el señador C. Vicente Salazar en el fortín Guerrero el dia 20 de Junio ultimo, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y empiece para que dentro del término de 8 días, contados desde la fecha de la publicación de este requisito legal, se presente en el de mi cargo a declarar sus derechos, por si o su poder, apercibido que de no verificarlo se continuará el Juicio en rebeldía con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Julio 11 de 1873.—Lic. Matamoros.—Asist. Nicolás S. Coy.—Asist. Tomás Villareal.

JUZGADO DE DISTRITO DEL PUERTO DE MATAMOROS.

CITACION JUDICIAL.

En el Juicio promovido ante este Juzgado sobre la aprehension de varios efectos, hecha al C. Arcadio Gutiérrez, por el señador C. António Ramírez a noche del dia 5 del presente mes de Junio, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y empiece para que dentro del término de 8 días, contados desde la fecha de la publicación de este requisito legal,

se presente en el de mi cargo a declarar sus derechos, por si o su poder, apercibido que de no verificarlo se continuará el Juicio en rebeldía con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Jul 11 de 1873.—Lic. Matamoros.—Asist. Nicolás S. Coy.—Asist. Tomás Villareal.

AVISO.

La Junta Directiva del Casino Matamorense, en sesión ordinaria de ayer, tuvo el acuerdo de convocar a los miembros de dicha Sociedad a Junta General ordinaria conforme a Reglamento, para el Domingo 23 del actual, **en las siete y media de la noche**, con objeto de aprobar las cuentas que el Tesorero presenta por el Semestre que está para terminar, sombrar la Junta Directiva que ha de funcionar en el entrante y tratar los demás asuntos que se promuevan; en la diligencia que si no concuerre dicho día el número veinte y dos años, se dirigirá la sesión para el siguiente Domingo 23 del mismo mes.

Y en cumplimiento de dicho acuerdo, y conforme a Reglamento, se publica el presente para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Secretaría de la Junta Directiva del Casino Matamorense, H. Matamoros, Junio 5 de 1873.

PEDRO ARGUELLES.

Salvo.

AVISO.

En sesión ordinaria del día de ayer, este R. Ayuntamiento acordó administrativamente la vacuna los Sábados de cada Semana, de cuatro a seis de la tarde, en la casa del C. Médico Cirujano Francisco González Carrasco, comenzando desde el día 7 del actual. Lo que se avisa por el presente y por acuerdo expreso del mismo R. Cuerpo a fin de que llegue a conocimiento de los habitantes de esta Ciudad y se fijen ediciones.

Sala Capitular del R. Ayuntamiento de la H. Matamoros, Junio 5 de 1873.

JUAN MANSERO.

FELIPE SALAZAR
Socio.

CONVOCATORIA.

Habiéndose declarado intestado al fallecimiento de Don Carlos González, vecino que fui de esta Ciudad, está dispuesto en auto fechado 9 del actual, que se cita por los periódicos a los que se crean con derecho a mandarla, para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación de esta convocatoria, se presenten a deducirlo por persona que los represente con poder bastante, apercibidos que de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

H. Matamoros, Mayo 11 de 1873.

PEDRO R. DE ALBA,
Escríbano público.

"La Ciudad de Méjico."

ESTABLECIMIENTO DE ROPA
POR MAYOR Y MENOR

LUIS VIZCAYA Y Ca.
importadores.

MATAMOROS MÉJICO.

COMISIONADO ESPECIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EN EL RAMO DE HACIENDA.

Necesitando esta oficina tener a la vista una noticia general de las órdenes o libertades expedidas por la Tesorería General del Estado a cargo de la Agencia Fiscal de este Pueblo, se pone a los tenedores de ellas, bajo su más estrecha responsabilidad, la obligación de presentarlas al que suscribió en el improrrogable plazo de ocho días, contados de la fecha; en el concepto de que a los infractores de esta disposición les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

H. Matamoros, Junio 7 de 1873.

FRANCISCO TREVINO.

EMETERIO DE LA GARZA,

Abogado, tiene la honra de ofrecer al público los servicios de su profesión. Ha establecido su estudio en los bajos de la casa situada en la contra-cuadra Sureste de la Plaza principal.

H. Matamoros, Octubre 11 de 1872.

Juzgado de 1.ª Instancia del Norte de Tamaulipas.

CONVOCATORIA.

Habiéndose declarado intestado el fallecimiento del C. Sebastián Rodríguez, vecino que fui de esta Ciudad, se ha dispuesto en auto fechado 30 de Abril último, que se cite por edictos en los periódicos a los que se crean con derecho a mandarla, para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación de esta convocatoria, se presenten a deducirlo ante este Juzgado por si por persona que los represente con poder bastante, apercibidos que de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

H. Matamoros, Mayo 6 de 1873.

PEDRO R. DE ALBA,
Escríbano público.

BOTICA

NUMERO I.

CALLE DE ABASOLO. NUMERO 122. MATAMOROS.

En este establecimiento se acaba de recibir, directamente de Francia e Inglaterra, un grande y variado surtido de productos químicos y drogas medicinales.

H. Matamoros, Octubre 26 de 1872.

CARLOS BRAYDIL.

JOAQUIN A. ARGIELLES.

VENDUTERO PUBLICO

Calle 7.º entre Abasolo y Comercio.

CASIMIRO CASTRO.

Comerciante Comisionista.

Esquina de las calles 8.º y Matamoros.

MATAMOROS.

AVISO.

DOMINGO TOMASICHI,

Participa al público de ambas márgenes del Bravo, que en

PUNTA ISABEL, TEXAS,

tiene una magnífica casa con los departamentos necesarios y separación dble., para hospedar a las familias que vayan a tomar baños al mar, en la presente estación.

Igualmente hace saber, que tiene un magnífico y elegante

RESTAURANT,

en que se servirá a todas horas con prontitud y limpieza, a precios sumamente moderados, y un completo surtido de comestibles como

CHICHAROS,

ESPARAGOS,

SALCHICHON DE LYON,

QUESO DE GRUYERE,

FRESAS,

BACALAO,

MACARELAS,

SALMON,

y vinos y licores de todas clases y condiciones, que están a disposición de todos los que tengan buen gusto y quieran impartirle su protección.

H. Matamoros, Mayo 3 de 1873.

Hotel de la California.

ESTABLECIMIENTO
DE BAÑOS.

Se encuentra uno muy cómodo en Punta Isabel, Texas. La agua que se sirve allí para el riego es muy clara, y los baños están a una distancia como de ciento cincuenta varas del Hotel existente en aquél punto.

Las personas que gusten ir en la presente estación a bañarse allí, se dan atendidas y debidamente apercibidas en todo lo que desean y sea posible.

H. Matamoros, Mayo 10 de 1873.

DOMINGO TOMASICHI.

SE VENDE.

Una pieza de hule para pisos, de ocho yardas de largo por diez y siete piezas de ancho; para informes, ocurrirse a la calle 6.º, núm. 59.

H. Matamoros, Mayo 21 de 1873.

AVISO A LOS FUMADORES DE BUEN GUSTO.

Tabacos y Cigarrillos de papel, de las mejores clases y elaborados expresamente para el consumo de esta Plaza. Se acaban de recibir en la Gran Sociedad Union Matamorense, en donde se expenden a precios medios.

H. Matamoros, Enero 25 de 1873.

FRANCISCO BALLI,
CORREDOR Y AGENTE GENERAL DE NEGOCIOS.

Ofrece sus servicios a mis amigos y al público y demás personas que quieren favorizarlo. Vivo en la calle 6.º, entre las de Comercio y Abasolo.

H. Matamoros, Octubre 30 de 1872.

MATAMOROS, MEXICO.

MATAMOROS, MEXICO.